EMPRESA	POBLACION	INVERSION APROBADA	SUBVENCION	
			PESETAS	EUROS
Mª JOSE MEDINA BEJAR	VILLAMANRIQUE	3.766.000 Pts	1.883.000 pta	11317,05793
ALMACEN FRIGORIFICO LA PLATA S.L.	MORON DE LA FRONTERA	3.536.000 Pts	1.768.000 pta	10625,89401
AMPARO DURAN JIMENEZ	LAS CABEZAS DE S. JUAN	2.298.000 Pts	1.149.000 pta	6905,629079
JERONIMO CHECA FERNANDEZ	OSUNA	7.463.000 Pts	3.731.500 pta	22426,76568
MANUEL HIDALGO RIOS	SANLUCAR LA MAYOR	5.553.000 Pts	, ,	16687,10108

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y el art. 18 de la Ley 10/98, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000,

HA RESUELTO

Hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 18 de noviembre de 1999, con cargo a las aplicaciones 0.1.13.00.01.41. 78402. 65A.9. y 0.1.13.00.01.41. 48400 .65A.4. por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones para la modernización y fomento de la artesanía, según Anexo.

Sevilla, 6 de febrero de 2001.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANEXO

Titular: Asociación de Artesanos «Las Sirenas». Localidad: Sevilla.

Subvención: 1.708.000 ptas. (10.265,29 euros).

RESOLUCION de 6 de febrero de 2001, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo establecido en el art. 109 de la Ley 5/1985, de 19 de julio, General de Hacienda Pública, y en el art. 18 de la Ley 10/98, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 2000,

HA RESUELTO

Hacer pública la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 15 de noviembre de 1999, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.13.00.01.41. 47400.65A y 0.1.13.00.01.41.48400.65A.4, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones en materia de promoción comercial, según Anexo.

Sevilla, 6 de febrero de 2001.- La Delegada, Rocío Marcos Ortiz.

ANEXO

	SUBVENCIÓN CONCEDIDA		
POBLACION	PESETAS	EUROS	
SEVILLA	1.882.800	11.316	
SEVILLA	1.512.000	9.087	
DOS HERMANAS	1.307.400	7.858	
	SEVILLA SEVILLA	POBLACION PESETAS SEVILLA 1.882.800 SEVILLA 1.512.000	

		SUBVENCION CO	UBVENCION CONCEDIDA	
EMPRESA	POBLACION	PESETAS	EUROS	
ALBATROS PROMOTORA	SEVILLA	1.281.900	7.704	
EMPRESARIAL S.A. ALCORES DISEÑO S.L.				
ALCURES DISENO S.L. ALQUERIA DECORACION S.L.	MAIRENA DEL ALCOR	1.144.836	6.861	
AMBIENTES INFANTILES S.L.	BORMUJOS	1.211.980	7.284	
AREVALO CONSTRUCCIONES	SEVILLA	1.779.600	10.696	
METALICAS S.A.	ALCALA DE GUADAIRA	2.400,000	14.424	
ARION CONSULTORES S.A.	SEVILLA	1.560.000	9.376	
ARTECER ARTESANIA S.L.	ALCALA DE GUADAIR	1.980.000	11.900	
CARMEN MORENO S.C.	SEVILLA	1.476.749	8.875	
CEARCO, S.L.	SEVILLA	1.740.000	10.458	
COREYSA	OSUNA	1.808.400	10.869	
DISTRIBUCIONES FAJARDO S.L.	ALCALA DE GUADAIRA	1.500.000	9.015	
DIVISION SOLAR S.A.	MAIRENA DEL ALJARAF		21.035	
FORJA NODO S.L.	SEVILLA	1.609.494	9.673	
FORMA 5 S.A.	DOS HERMANAS	3.426.117	20.591	
G H.E. MOTORHISPANIA S I	SEVILLA .	2,304,000	13.847	
GRUPO LETTERA S.L.	SEVILLA	1.443.600	8.676	
HUMIC S.A.	CAMAS	1,503,000	9.033	
INDUSTRIAS DEL MOBILIARIO	ECIJA	1.395,000		
ANDALUZ S.L.	LOIDA	1.383,000	0.304	
INNOVACION COSMETICA S.A.	MAIRENA DEL ALJARAF	E 2 376 300	14.282	
KIGOR DISTRUIBUCIONES	GUILLENA	1.072.500	6.446	
LABORATORIOS ZOTAL S.L.,	CAMAS	3,501,000	21.041	
LORA E HIJOS, S.L.,	DOS HERMANAS	1.635,000	9.827	
MAMPAGOYA S.L.	ALCALA GUADAIRA	1,619,100	9.731	
METASOLA S.A.	ALCALA DE GUADAIRA	1,980,000	11.900	
MODAS NURIA S.L.	MARCHENA	1.751.000	10 524	
MUEBLES POLICROMADOS DECOART		3,129,000	18,806	
S.L.			70.000	
OCTECK COMPUTER ESPAÑA S.A.	MAIRENA DEL ALJARAF	E 3.500.000	21.035	
PERSIANAS ECIJANAS S.L.	ECIJA	1.336.200	8.031	
PRODUCCIONES AGASA	GUILLENA	1.140.000	6.852	
SOLYTEC S.L.	ECIJA	1.032.692	6.207	
SOMISUR S.L.	ECIJA	1,107,000	6.653	
SPRINGER ARTEFERRO S.C.A.	SEVILLA	1.769.400	10.634	
TANAIS EDICIONES S.A.	SEVILLA	1,644,000	9.881	
ASOCIACION				
	D FOTER	0.000.000	45.040	
COEXMA (CONSORCIO EXPORTADO) MANTECADOS DE ESTEPA)	R ESTEPA	2.632.000	15.819	
ANCCE (ASOCIACION NACIONAL DE	OBJADODER BELLAVIET	A 4.112.500	24.717	
DE CABALLO ESPAÑOLES)	CRIADORES BLLLAVIS	A 4.112.300	24.117	
ASOCIAFLOR	SEVILLA	1,338,755	8.046	
AGGGIALLOR	OL FILLS	1,000.100	0.040	
ASOCIAFRUIT	SEVILLA	6.022.500	36.196	
		4 505 000		
ASOCIAÇIÓN EXPORT. DE ACEITUNA (ASEMESA)	S DE MESA SÉVILLA	1.565.000	9.408	
ASOCIACION DE EMPRESARIOS DE I	.A SEVILLA	2.750.000	16.528	
CONFECCION	SA SEVILLA	2.130.000	10.320	
CONSORCIO IBERASIA A.I.E.	DOS HERN	MANAS 12.075.000	72,572	
A.E. DE LAS TECNOLOGIAS DE LA IN	F. Y LA COM. SEVILLA	3.844.000	23,103	
DE A.	00 DE 00 #** *	40 567 005	75	
A.E. USUARIOS DISTINTIVO ALIMENT ANDALUCIA	OS DE SEVILLA	12.554.225	75.452	
A. E. CRIADORES DE CABALLOS ANO	CLOADABES ECUA	1,542,100	9.268	
A. L. SINADORES DE GABALLOS AIR	ALOM ADES COM	1.042.100	5.200	

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 8 de enero de 2001, de la Dirección General de Gestión de Recursos, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo 6/2001, interpuesto por doña María Luz Cruz Páez ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén se ha interpuesto por doña María Luz Cruz Páez recurso contencioso-administrativo núm. 6/2001 contra la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía que desestimaba la petición sobre acogerse al régimen de dedicación a tiempo completo.

En consecuencia, y de conformidad con lo ordenado por el Tribunal y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2

de la Ley 29/98 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 6/2001 seguido en el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Jaén.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, y emplazándoles para que puedan comparecer y personarse en el referido Tribunal en el plazo de 9 días a partir de la publicación de la presente resolución en el BOJA.

En el caso de personarse fuera del plazo indicado, se le tendrá por parte, sin que por ello tenga que retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación de clase alguna.

Sevilla, 8 de enero de 2001.- El Director General, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ORDEN de 26 de febrero de 2001, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que prestan las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, SL, Transportes Las Cumbres, SAL, y UTE Las Cumbres, encargadas del transportes de enfermos en la provincia de Málaga, mediante el establecimiento de servicios mínimos.

Por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga, ha sido convocada huelga desde las 0,00 horas del día 2 de marzo de 2001 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., Transportes Las Cumbres, S.A.L., y U.T.E. Las Cumbres, encargadas del transportes de enfermos en la provincia de Málaga.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la sentencia de dicho Tribunal 43/1990, de 15 de marzo.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., Transportes Las Cumbres, S.A.L., y U.T.E. Las Cumbres, encargadas del transportes de enfermos en la provincia de Málaga, prestan un servicio esencial para la comunidad, cuya paralización puede afectar a la salud y a la vida de los ciudadanos, y por ello la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de los servicios mínimos en la forma que por la presente Orden se determina, por cuanto que la falta de protección de los referidos servicios prestados por dichos trabajadores colisiona frontalmente con los derechos a la vida y a la salud proclamados en los artículos 15 y 43 de la Constitución Española.

De acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2, 15 y 43 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga convocada por el Sindicato Provincial de Comunicación y Transporte de Comisiones Obreras de Málaga desde las 0,00 horas del día 2 de marzo de 2001 con carácter de indefinida y que, en su caso, podrá afectar a los trabajadores de las empresas Transportes Las Cumbres 2000 Antequera, S.L., Transportes Las Cumbres, S.A.L., y U.T.E. Las Cumbres, encargadas del transporte de enfermos en la provincia de Málaga, se entenderá condicionada al mantenimiento de los mínimos necesarios para el funcionamiento de este servicio.

Artículo 2. Por las Delegaciones Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga, se determinarán, oídas las partes afectadas, el personal y servicios mínimos estrictamente necesarios para asegurar lo anteriormente dispuesto.

Artículo 3. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 4. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 5. Sin perjuicio de lo que establecen los artículos anteriores, deberán observarse las normas legales y reglamentarias vigentes en materia de garantías de los usuarios de establecimientos sanitarios, así como se garantizarán, finalizada la huelga, la reanudación normal de la actividad.

Artículo 6. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de febrero de 2001

JOSE ANTONIO VIERA CHACON Consejero de Empleo y Desarrollo Tecnológico

FRANCISCO VALLEJO SERRANO Consejero de Salud

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social. Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud. Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Empleo y Desarrollo Tecnológico y de Salud de Málaga.